



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MISLATA PARA LA CELEBRACIÓN DEL “VI ENCUENTRO DE BOLILLERAS 2018”

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante AYUNTAMIENTO), domicilio en la plaza de la Constitución, número 8, de Mislata (Valencia).

Y de otra parte, Dña. Ana Martínez Gómez, con NIF XXXXXXXXX, como presidenta de la Asociación de Mujeres de Mislata, con CIF G-96101613, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 1223/2018, de fecha 16 de abril de 2018, y con esta finalidad,

EXPONEN

El AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad, concreta entre sus objetivos fomentar el asociacionismo y la participación activa en el ámbito social de las mujeres y además, promocionar y estimular la práctica de los bolillos en peligro de extinción entre la población, todo ello de conformidad con los artículos 9.2 y 22 de la Carta Magna, así como en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.

Queda constancia del interés público y social que tiene la propuesta presentada por la asociación, puesto que se trata de la realización de una actividad cultural, formativa y de participación ciudadana, así como la ocupación del ocio y tiempo libre y el fomento del asociacionismo.

Asimismo, se acredita la capacidad de la Asociación de Mujeres de Mislata para organizar el “VI Encuentro de Bolilleras 2018”, que se realizará el próximo 28 de abril de 2018 de 9.30 a 14h en la C/Miguel Hernández, 5 de Mislata.

Corresponde a la Alcaldía a aprobación del gasto, según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2018.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y en consecuencia



CONVIENEN

Primera. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto ayudar a la realización del evento, colaborando el AYUNTAMIENTO con la Asociación de Mujeres de Mislata que organiza el "VI Encuentro de Bolilleras" para fomentar y promocionar esta actividad en la ciudadanía.

Segunda. Dotación económica y forma de pago.

EL AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad, se compromete con la Asociación de Mujeres de Mislata a colaborar con los gastos ocasionados por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio por un importe económico de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS), que se recibirán en un solo pago a la firma del presente convenio.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria por la citada cantidad mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

Tercera. Obligaciones de la Asociación de Mujeres de Mislata y del Ayuntamiento.

La Asociación de Mujeres de Mislata deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes por los que se convenia.
- e) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- f) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- g) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.



- h) Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades conveniadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.
- i) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- j) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- k) Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la Asociación de Mujeres de Mislata y la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad se mantendrán informadas recíprocamente sobre cuestiones técnicas y cualquier aspecto relacionado con esta actividad.

Así, además la Asociación de Mujeres de Mislata se compromete y obliga a:

1. Desarrollar la actividad denominada: "VI Encuentro de Bolilleras 2018" el próximo 28 de abril de 2018.
2. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
3. Proporcionar el personal con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
4. Aportar los materiales para la realización de la actividad.
5. Presentar una memoria valorada del desarrollo de la actividad.
6. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas con en que sea requerido por el AYUNTAMIENTO, así como dar la información que le sea requerida.
7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
8. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.
9. Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
10. Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

El Ayuntamiento de Mislata se compromete a colaborar con la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MISLATA, para el desarrollo de la actividad excepto los que estén atribuidos a la asociación en el presente convenio.



Quinta. Plazo de vigencia.

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la fecha de realización y finalización de la actividad para la que fue suscrito. Dicha actividad deberá realizarse, en todo caso, en el año 2018.

Sexta. Justificación de la subvención.

El plazo para justificar la subvención vencerá el día 31 de enero de 2019 (inclusive), y se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

La documentación justificativa a aportar, y que deberá presentarse en el registro de entrada de la Casa de la Dona, preferentemente, o en cualquier otro registro establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, quedará desglosada con el siguiente detalle:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2018.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable de la Presidenta o secretaria de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Séptima. Reintegro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, en los casos de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En concreto, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

No obstante lo anterior, la Asociación podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago, respecto de los importes no utilizados o aplicados a las actividades convenidas.



Octava. Extinció y causas de resolució del Convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridos por la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MISLATA, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MISLATA a podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Novena. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a las técnicas del departamento de la Dona el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Décima. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

Lo dispuesto en las Bases 32 a 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.



**Ajuntament
de Mislata**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Duodécima. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de datos de carácter personal, en concreto la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en Mislata, a 16 de abril de 2018

El Alcalde

La presidenta de la Asociación de Mujeres de Mislata

D. Carlos Fernandez Bielsa

Dña. Ana Martínez Gómez

El original ha sido efectivamente firmado.